



**RESOLUCIÓN N° 019 DE 2013
(ABRIL 30)**

Por medio de la cual se modifican los artículos 12 y 23 del Manual de Contratación, contenidos en el Acuerdo 004 del 25 de Marzo de 2003, expedido por la Junta Directiva de EICVIRO E.S.P.

EL SUSCRITO AGENTE ESPECIAL DE SSPD-EICVIRO E.S.P.- EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, LEGALES, y

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del Rosario EICVIRO E.S.P. se encuentra en estado especial de intervención, por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución N° SSPD-20121300024045 del 01 de Agosto de 2012.

Que, en virtud de ésta intervención en la misma resolución 20121300024045 del 01 de Agosto de 2012, se designó como Agente Especial ante la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios- EICVIRO E.S.P., al ingeniero ALBERTO RAMIREZ MOROS y en consecuencia actúa como representante legal de la misma.

Que, con fecha 02 de Agosto de 2012 el ingeniero ALBERTO RAMIREZ MOROS tomó posesión ante la doctora LUCIA HERNANDEZ, Superintendente Delegada para entidades Intervenidas de la Superintendencia de Servicios Públicos SSPD (E).

Que de conformidad a lo preceptuado por el Decreto 2555 de 2010, Artículo 9.1.1.2.4, EL AGENTE ESPECIAL tiene entre otros deberes y facultades: *"1. Actuar como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social."*

Que se hace necesario modificar los procedimientos de selección de los contratistas y las modalidades de contratos de EICVIRO E.S.P. haciéndolos más compatibles y transparentes, acordes a las necesidades reales y a la constante dinámica contractual de la Empresa.

Que con fundamento en lo anterior, se busca mayor eficiencia en el desarrollo del objeto social de EICVIRO E.S.P.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

**CALLE 23 No. 12-20 BARRIO GRAN COLOMBIA
TEL. 5706673 - 5705418
VILLA DEL ROSARIO, N. DE S.-COLOMBIA
EICVIRO@HOTMAIL.COM**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 12 del Manual de Contratación, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. La selección del contratista se efectuará mediante MODALIDADES DE SOLICITUD DE OFERTAS, para lo cual, según la modalidad a que corresponda, en aplicación al principio de transparencia, el funcionario encargado, podrá consultar toda fuente de información disponible, tales como: Base de datos de esta Entidad, Registros único de proponentes de la Cámara de Comercio, listados, guías de contratistas, o de otras entidades públicas o de instituciones gremiales, precalificación de proponentes, y a cualquiera otra existente en el mercado.

En atención a lo anterior, las modalidades de selección del contratista se realizarán por los siguientes procedimientos:

- A). Procedimiento de Solicitud Privada de Una Oferta
- B). Procedimiento de Solicitud Privada de Varias Ofertas.
- C). Procedimiento de Solicitud Pública de Ofertas
- D). Procedimiento de Aceptación de Oferta.

A). Procedimiento de Solicitud Privada de Una Oferta

1. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.
2. Cuando la adquisición de un bien se refiera a elementos o suministros para prueba o ensayo, solo en la cantidad necesaria para su práctica.
3. De los contratos de prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas
4. Cuando se trate de contratos de compraventa, suministro de bienes muebles, de transporte o de prestación de servicios cuyo valor sea igual o inferior 100 salarios mínimos legales mensuales.
5. Cuando se trate de la contratación de créditos los cuales estarán sujetos a las disposiciones legales mensuales.
6. En los casos de urgencia por necesidad del servicio que no de tiempo para la solicitud de varias ofertas y en casos de siniestros relacionados con bienes asegurados por terceros, cuando se trate de evitar la propagación y extensión de los mismos.
7. Cuando después de formular solicitudes de ofertas, no se presente oferta alguna, o ninguna de las presentadas se ajusta al pliego de condiciones o termino de referencia exigidos para la contratación, o cuando se haya declarado desierta la licitación o concurso.
8. Cuando se trate de contratos interadministrativos con asociaciones conformadas por entidades territoriales, o cuando el objeto del contrato solo puede ser desarrollado por una cooperativa.
9. Cuando se trate de ampliación, modificación o actualización de software ya instalado en la EICVIRO E.S.P., respecto del cual el contratista tenga registrado tales derechos.



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE VILLA DEL ROSARIO

EICVIRO E.S.P.

NOV. 2017.000.0

10. Cuando se trate de la adquisición o permuta de bienes inmuebles, o se den o tomen a título no traslativo de dominio

B). Procedimiento de Solicitud Privada de Varias Ofertas.

1. Cuando fuera de los casos anteriores, el valor estimado del contrato este entre 101 y no sea superior a 600 salarios mínimos legales mensuales la EICVIRO E.S.P. Solicitará por lo menos tres ofertas, si no existiere más de una persona oferente se solicitará oferta a esta.
Contenido de los términos de referencia que sirvan de base en el desarrollo de los procesos de selección del contratista, según corresponda.

1. Objeto del contrato
2. Características técnicas de los bienes, obras o servicios requeridos por EICVIRO E.S.P.
3. Presupuesto
4. Factores de escogencia de la oferta y la ponderación matemática precisa concreta y detallada de los mismos.
5. Criterios de desempate.
6. Requisitos o documentos necesarios para la comparación de las ofertas referidos a la futura contratación.
7. Fecha y hora límite de presentación de las ofertas.
8. Término para la evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato
9. Plazo y forma de pago del contrato
10. Los proyectos de pliegos de condiciones o términos de referencia y los definitivos estarán en la EICVIRO para uso del interesado
11. La convocatoria será privada o pública según la cuantía. No obstante cuando se trate de convocatoria privada, el gerente podrá disponer que se haga por invitación pública a través de la página web de EICVIRO E.S.P.
12. En la fecha señalada en los pliegos de condiciones los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestarán su interés haciendo uso del medio que para el efecto indique la entidad, con el fin que se conforme una lista de posibles oferentes.
13. La adjudicación se hará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta que mejor satisfaga las necesidades de la entidad de conformidad con los requisitos exigidos y los factores de escogencia señalados en los pliegos de condiciones o términos de referencia, siempre que la misma sea consistente con los precios del mercado.

C). Procedimiento de Solicitud Pública de Ofertas

Si la cuantía estimada del contrato excede de 601 salarios mínimos legales mensuales, la EICVIRO E.S.P. Formulara invitación pública mediante la inserción de los pliegos de condiciones en la página web de la entidad o la publicación de los mismos en un diario de amplia circulación, mínimo por una sola vez, dentro de los diez días calendario anterior a la fecha de apertura del proceso de selección correspondiente.

**CALLE 23 No. 12-20 BARRIO GRAN COLOMBIA
TEL. 5706673 - 5705418
VILLA DEL ROSARIO, N. DE S.-COLOMBIA
EICVIRO@HOTMAIL.COM**

D). Procedimiento de Aceptación de Oferta.

A) SELECCIÓN DEL OFERENTE: En aplicación al principio de transparencia, el funcionario encargado, para invitar a proponer, podrá consultar toda fuente de información disponible, tales como: Base de datos de esta Entidad, Registros único de proponentes de la Cámara de Comercio, listados, guías de contratistas, o de otras entidades públicas o de Instituciones gremiales, precalificación de proponentes, y a cualquiera otra existente en el mercado.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, se podrá realizar invitación pública a concursar a través de la página web de EICVIRO E.S.P. por el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la invitación. Finalizado el anterior término se elegirá la propuesta más favorable a EICVIRO E.S.P. y en caso de empate se elegirá a la presentada primero. Seguidamente se elaborará el escrito de aceptación de oferta dirigido al proponente seleccionado.

2) CUANTIA: Los contratos de Aceptación de Oferta serán hasta por veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, inclusive.

3) CONTRATO: Constituye el contrato, el escrito de Aceptación de Oferta dirigido al proponente seleccionado, firmado por el gerente de EICVIRO E.S.P.; haciendo parte integral de éste la oferta o cotización escrita, firmada y presentada a EICVIRO E.S.P. por el proponente seleccionado. Entendiéndose los referidos intervinientes, como las partes del contrato, es decir, contratante y contratista.

4) CONTENIDO: El escrito de Aceptación de Oferta dirigido al contratista, deberá especificar o describir la orden de obra, compra o servicio que se requiera, teniendo en cuenta factores de cantidad, calidad, y precio, igualmente, la disponibilidad presupuestal, el supervisor y plazo de ejecución. Además deberán anexarse los requisitos legales para contratar, tales como: Copia del Rut, copia del certificado de Cámara de Comercio según el caso, copia de la cédula de ciudadanía, afiliación al Régimen de Seguridad Social Integral y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. Para empezar la ejecución contractual deberá contarse con el registro presupuestal. Pólizas de garantía según se requieran. El Valor del contrato se pagará previa certificación del supervisor, con el lleno de los demás requisitos legales.

5) PERFECCIONAMIENTO: Se entiende perfeccionado el contrato de Aceptación de Oferta, en la fecha en que se comunique al oferente la aceptación de la misma.

6) FORMALIZACION: Se entiende formalizado el contrato una vez cumpla con los requisitos legales para su ejecución.

7). INDEMNIDAD: El contratista se obliga a responder por los perjuicios que con las actuaciones propias del contrato pueda causar a terceros. Liberando a EICVIRO E.S.P. de toda responsabilidad.

8). **MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, este pagará a EICVIRO E.S.P. multas sucesivas del 0,1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la empresa y descontadas de los créditos a favor del contratista.

9). **LIQUIDACIÓN:** A más tardar dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha de terminación de la obra, compra o servicio; se elaborará un documento de "liquidación" dentro del cual se dejará constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones convenidas, el soporte que existe para ello y la condición de "paz y salvo" a la que se ha llegado. Dicho documento será firmado por el supervisor y el contratista.

10). **DOMICILIO Y LEYES:** El Procedimiento contractual de Aceptación de Oferta, se rige por las disposiciones de éste Manual de Contratación, la ley 142 de 1994 y en lo no dispuesto por ésta, se regirá por las normas del Derecho Civil y Comercial. Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual al Municipio de Villa del Rosario.

11) **COMPROMISORIA:** Las diferencias que surjan por la celebración del contrato se someterán en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflicto legalmente establecidos y ante la Cámara de Comercio; y en su defecto, se someterán a decisión arbitral.

ARTÍCULO SEGUNDO. El artículo 12 del Manual de Contratación tendrá el siguiente párrafo:

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO EN CASOS DE URGENCIA, CALAMIDAD, EMERGENCIA O SINIESTRO: En situaciones de urgencia, emergencia o en caso de siniestro, se podrá ordenar gastos y autorizar pagos, destinados exclusivamente al restablecimiento del servicio o a la atención de la urgencia, emergencia o siniestro. En estas situaciones, podrá prescindirse de aplicar las normas y procedimientos establecidos en éste Estatuto o en las disposiciones internas de la Empresa.

Se consideran como situaciones de emergencia aquellos eventos imprevistos o de caso fortuito que puedan alterar o afecten la continuidad en la prestación de los servicios de la empresa.

Se consideran siniestros aquellos acontecimientos relacionados con las actividades de la Empresa que impliquen peligro común, pérdida de vidas humanas o de ingresos, graves daños a los bienes de la empresa o los recursos ambientales comunitarios.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ordenamiento del gasto y/o autorización del pago que se realice en situaciones de urgencia, emergencia o siniestro se procederá a legalizar o soportar la contratación o gasto incurrido, dejando constancia de las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la urgencia, emergencia o el siniestro.

ARTICULO TERCERO: El artículo 23 del Manual de Contratación, quedará de la siguiente manera:

**CALLE 23 No. 12-20 BARRIO GRAN COLOMBIA
TEL. 5706673 - 5705418
VILLA DEL ROSARIO, N. DE S.-COLOMBIA
EICVIRO@HOTMAIL.COM**

ARTÍCULO 23. MODALIDADES DE LOS CONTRATOS: Para la actividad contractual de la EMPRESA, se establece que los contratos pueden ser escritos y no escritos.

1) ESCRITOS: Constarán por medio de minuta escrita, en documento firmado por las partes, los procedimientos de:

- A). Procedimiento de Solicitud privada de una oferta
- B). Procedimiento de Solicitud privada de varias ofertas.
- C). Procedimiento de Solicitud Pública de Ofertas

Igualmente los de sin cuantía y los de cuantía indeterminada; y todos aquellos en que las partes así lo dispongan.

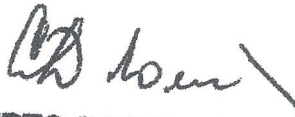
2) NO ESCRITOS: No requerirá de minuta escrita, el Procedimiento de Aceptación de Oferta.

ARTICULO CUARTO: Entiéndase Incorporada la presente Resolución en el Manual de Contratación de EICVIRO E.S.P., Acuerdo 004 del 25 de Marzo de 2003.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga cualquier norma o disposición interna en contrario.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villa del Rosario a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil trece (2013).


ALBERTO RAMIREZ MOROS
Agente Especial SSPD.